

Constancia Secretarial: El 03 de mayo de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2022-00359

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **EYDER LOPEZ CUBILLOS**, a favor de **BANCO POPULAR S.A.** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 01303010020999:

1. \$12.324.177 M/cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. \$2.175.823 M/cte., por concepto de las cuotas en mora no pagadas y causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda sobre el capital contenido en el pagaré, las cuales se discriminan a continuación:

	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL \$	INTERESES DE PLAZO \$
1	5-oct-20	113.342	208.800
2	5-nov-20	115.039	207.168
3	5-dic-20	116.761	205.511
4	5-ene-21	118.509	203.830
5	5-feb-21	120.284	202.123
6	5-mar-21	122.085	200.391
7	5-abr-21	123.913	198.633
8	5-may-21	125.768	196.849
9	5-jun-21	127.651	195.038
10	5-jul-21	129.562	193.200
11	5-ago-21	131.502	191.334
12	5-sep-21	133.471	189.440
13	5-oct-21	135.470	187.518

14	5-nov-21	137.497	185.568
15	5-dic-21	139.556	183.588
16	5-ene-22	141.646	181.578
17	5-feb-22	143.767	179.538
TOTAL		2.175.823	3.310.107

4. \$3.310.107 M/cte., por intereses de plazo sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, relacionadas en el cuadro anterior.
5. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, relacionadas en el cuadro, desde la fecha de su exigibilidad y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo de las mismas, liquidadas a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

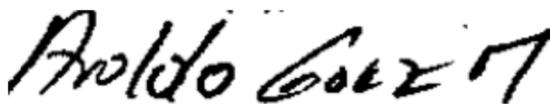
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a DIANA MARIA URIBE TELLEZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816b4846968243dc80c977111295ffb3f139d8f9748d028c6ac6723e59a10ff2**

Documento generado en 24/05/2022 07:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>